

PERFIL DE PROYECTO-ACTIVIDAD: “CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI; ASISTENCIA HUMANITARIA PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA – ASIGNACIÓN COPRODER”

1. Nombre del Proyecto-Actividad:

ASISTENCIA HUMANITARIA PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA.

2. Dirección o Unidad Ejecutora:

Consejo de Protección de Derechos de Rumiñahui, COPRODER

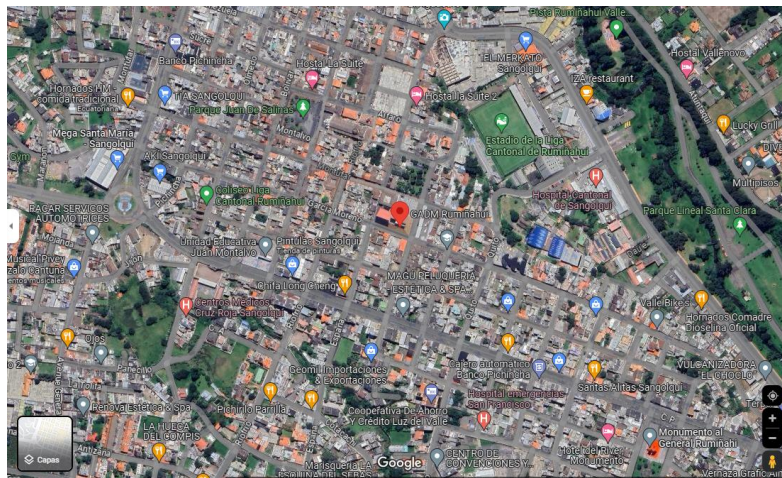
3. Localización Geográfica:

Provincia: Pichincha

Cantón: Rumiñahui

Parroquia: Sangolquí, San Rafael, San Pedro de Taboada, Fajardo, Cotogchoa y Rumipamba.

Imagen gráfica:



4. Antecedentes:

El Consejo de Protección de Derechos de Rumiñahui, conforme lo establece la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos de Rumiñahui, es el responsable de coordinar el Sistema de Protección Integral de Rumiñahui-SIPIDER; formular, transversalizar, observar y hacer seguimiento a las políticas públicas de igualdad, servicios públicos y privadas; conocer las situaciones de vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria, activar y coordinar mecanismo de participación y actoría y apoyar la gestión de la Junta de Protección de Derechos de Rumiñahui.

5. Análisis de la situación actual (diagnóstico):

El COPRODER, es el responsable de coordinar el Sistema de Protección Integral de Rumiñahui-SIPIDER, con las entidades rectoras, ejecutoras y especializadas de protección de derechos con la finalidad de asegurar el ejercicio de derechos y acceso a servicios de protección, atención y restitución.

A través de estrategias de incidencia política, asistencia técnica y participación social viene liderando diferentes espacios de coordinación técnica, a través de Mesas Técnicas de Erradicación del Trabajo Infantil, Prevención de la Mendicidad, Prevención del embarazo adolescente, canalización de casos, red de movilidad humana, y Mesa intersectorial de prevención de la desnutrición infantil, y Redes del valle de los Chillos.

A través de la Red de Movilidad se logra canalizar la asistencia humanitaria a población extranjera a través de ayuda alimentaria, sanitaria, económica, educativa, salud, e inclusión económica, todo a través de **procesos de autogestión y convenios** de cooperación interinstitucional.

El 50% de las acciones que el COPRODER a la fecha a implementado responde a procesos de autogestión, con una débil estructura interna, a la fecha la secretaría ejecutiva del COPRODER, está integrada por cuatro personas con nombramiento provisional del 2020; un solo técnico en el área de seguimiento y evaluación de la política pública, 2 asistentes; uno en el área de observancia, y uno en comunicación, y una sola persona a cargo de las áreas; administrativa, financiera y talento humano, situación que puede ser observada.

A pesar de contar con un orgánico aprobado al 2020, con perfiles para cada área, desde el año 2015 no se ha logrado contar con el equipo necesario, por el limitado presupuesto, que se asigna para su funcionalidad.

Al año, el COPRODER, recibe 128.000,00 mil dólares, recurso que, al ser un organismo autónomo administrativa y financieramente, con personería jurídica, debe cubrir gasto corriente; servicios básicos, mantenimiento de equipos, comprar material de oficina, y pagar al personal, cabe mencionar que si bien la norma establece la administración del recurso 30 gasto corriente y 70 gasto de inversión; solo para pagar el sueldo del /la secretaría ejecutiva se cumple con esta disposición. En este sentido el COPRODER actualmente no cumple esta disposición, ya que se requiere contar con personal para el

área administrativa, financiera y de talento humano como procesos adjetivos a la gestión.

6. Objetivos del proyecto:

Dar cumplimiento a lo que establece el COOTAD en el artículo 598, de responsabilidad del GADMUR, para conformar y financiar los Consejos de protección de Derechos en cada cantón.

7. Justificación de Necesidad del Proyecto:

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 10 determina que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales...”; el artículo 35, consagra que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”; el artículo 340, insta el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

En esta línea el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: **“Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...)”**;

El artículo 598, del COOTAD determina que los **Consejos para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria** de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad

directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del gobierno municipal; y, delegado de los gobiernos parroquiales rurales, y **tendrá como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas** municipales de protección de derechos, **articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales** para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos;

En cumplimiento a lo que la Ley Nacional determina, el Municipio de Rumiñahui crea el Consejo de Protección de Derechos a partir del año 2014, a través de la Ordenanza 006-2014 del Sistema de Protección Integral, mismo que entra en funciones en enero del 2015.

Desde el principio de progresividad y no regresividad establecida a través de los tratados internacionales, y ratificado en la Constitución de la República del Ecuador, se debe analizar al interior de la Municipalidad y evaluar su nivel de cumplimiento de la norma, más allá de haber emitido una Ordenanza al 2014, evidenciar su acción y decisión en la funcionalidad técnica, operativa y política del COPRODER.

Dada, que la importancia de los Consejos de Derechos radica conforme dice la norma, definir, planificar, planificar, socializar y asegurar que la gestión municipal actué desde la integralidad y en un enfoque basada en derechos, la sostenibilidad y fortalecimiento del COPRODER, debe constituirse en una acción prioritaria del GADMUR, solo así se irá materializando la norma en acciones concretas, reales y oportunas.

8. Beneficiarios:

4.244 personas parte de los grupos de atención prioritaria; niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, mujeres embarazadas; que representan el 10% del total de GAP, de acuerdo al PDYOT 2020-2025.

9. Relación del proyecto con los componentes y objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT:

COMPONENTE: Sociocultural

OBJETIVO: Aportar en el fortalecimiento de políticas públicas integrales, que promuevan la igualdad de oportunidades y la promoción de derechos con énfasis en los grupos prioritarios y vulnerables.

10. Indicadores de resultados alcanzados

1 consejo de Derechos conformado; sociedad civil y sector público.
1 secretaría ejecutiva funcionando en un 50%.

11. Metas del proyecto:

Pleno del Consejo de Derechos articulado, organizado y en ejercicio de sus atribuciones conforme establece la Ordenanza 006-2014 del Sistema de Protección Integral.

Secretaría ejecutiva, implementa las decisiones del pleno de forma eficiente y oportuna, al menos en un 50%.

12. Inversión total del proyecto

\$ 128.000,00 dólares americanos

13. Actividad

- 13.1. Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- 13.2. Elaborar propuestas técnicas para la aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER, sobre el proceso de cumplimiento de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, y seguimiento y evaluación de políticas públicas;
- 13.3. Implementar los procesos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación aprobadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui;
- 13.4. Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui,
- 13.5. Presentar informes de avance y gestión que requiera el pleno de Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui;
- 13.6. Coordinar con las Direcciones y departamentos del GADMUR, para articular planes, programas y proyectos, con los correspondientes programas y proyectos del COPRODER.

- 13.7. Analizar y evaluar los resultados de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui de manera periódica,
- 13.8. Realizar la rendición de cuentas en el marco de las leyes pertinentes
- 13.9. Dar cumplimiento a las disposiciones nacionales que se determinan progresivamente la ley ha ido designando, LOPAM, LOPEVCM, LCH.

14. Cronograma valorado de Proyecto / actividades

Es importante visibilizar que las actividades descritas son de cumplimiento obligatorio para el COPRODER (Art. 34/ 2014 SIPIDER), al ser el ente de definición de políticas de grupos de atención prioritaria, conforme establece el artículo 35 de la Constitución, se debe asegurar la especialidad en el accionar, de ahí que no es una función a realizar por una única persona.

Las actividades descritas recogen el monto que se asigna para el personal (gasto corriente) que es parte de la Secretaría Ejecutiva.

N°	ACTIVIDADES	MONTO POR ACTIVIDAD	PROG. FISICA				PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA										
			2023				2023				2024						
			I	II	III	IV	J	A	S	O	N	D	I	II	III	IV	
1	Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos: sueldo de la secretaria ejecutiva (nivel directivo) Elaborar propuestas técnicas para la aprobación del Consejo Cantonal de Protección de	\$ 37.000,00															

